



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 187-2018-MPH

Huaral, 24 de Julio de 2018.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL



VISTO: El Informe N° 109-2018-MPH-GSCyGA/SGSS, emitido por la Subgerencia de Salud y Sanidad, el Informe N° 044-2018-MPH/GSCYGA, emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y el Informe Legal N° 0676-2018-MPH-MPH/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado con la Ley N° 27680, se manifiesta que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo contrastando con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



Que, el artículo 74 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización., por lo tanto, las Municipalidades son típicas entidades administrativas, a las que se aplican en forma directa el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, dado que efectúan funciones administrativas.



Que, con Resolución Directoral N° 0004-2018-EF/50.01, se aprueban los instructivos para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivo a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2018, incluyendo el instructivo para el cumplimiento de la Meta 5: Certificación de puestos de venta saludables de alimentos agropecuarios y piensos, en mercados de abastos, en donde se indica las acciones a realizar por los gobiernos locales tipo B para el cumplimiento de la meta.



Que, mediante Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM se aprueba el Reglamento Sanitario de Funciones de Mercados de Abasto en donde se detalla las condiciones y parámetros que deben poseer los mercados de abasto, así como de orientar a los comerciantes de estos mercados en una adecuada manipulación de alimentos, almacenamiento, entre otros. Asimismo, en el artículo 49° de la norma antes señalada, se manifiesta que "calificación sanitaria de los puestos de venta y los mercados de abasto, los puestos inspeccionados serán calificados por la Autoridad de Salud Municipal según los puntajes y colores indicados establecidos en las fichas de vigilancia sanitaria, la calificación será: ACEPTABLE, REGULAR o NO ACEPTABLE. Los puestos que obtengan la calificación ACEPTABLE y mantengan dicha calificación durante un mínimo de 2 vigilancias consecutivos, serán distinguidos como PUESTOS SALUDABLES, haciéndose acreedores a una constancia, la misma que será retirada en caso de incumplimiento".



Que, mediante Informe N° 109-2018-MPH-GSCyGA/SGSS, la Subgerencia de Salud y Sanidad, solicita la Certificación de Puestos de Venta Saludables de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos, en Mercados de Abastos.



Que, mediante Informe N° 044-2018-MPH/GSCYGA, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, informa a la Gerencia Municipal sobre la Certificación de Puestos de Venta Saludables de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos, en Mercados de Abastos.

Que, mediante Informe Legal N° 0676-2018-MPH-MPH/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina se declare viable la Certificación de Puestos de Venta Saludables de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos, en Mercados de Abastos.

Sito Web: www.munihuaral.gob.pe - Correo: mphhuaral@munihuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral s/n - Huaral - Telf.: (01) 246-2752 / 246-3617



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 187-2018-MPH

EN ESTE CONTEXTO, ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Y RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0004-2018-EF/50.01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el programa de **CERTIFICACION DE PUESTOS SALUDABLES** en los mercados de abastos de la Ciudad de Huaral, el mismo que forma parte del Informe N° 109-2018-MPH-GSCyGA/SGSS y de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, a la Gerencia de Fiscalización y Control, a la Subgerencia de Salud y Sanidad y a las demás en lo que les corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a las Gerencias, Subgerencias, áreas y demás órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Huaral para su conocimiento y ejecución según corresponda.

ARTICULO CUARTO.- ENCOMENDAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la Página Web de esta Corporación Edil (www.munihuaral.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral

